CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CLASE DE GASTO

CONTRATOS

MES DE SEPTIEMBRE 2016

ENTIDAD DE ADQUISICIONES	DETALLES DE CONTACTO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACIÓN DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TÍTULO DEL CONTRATO	FIRMA(S) DEL CONTRATO	BENEFICIARIO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CLÁUSULA DE INTEGRIDAD
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	L. 75,000.00	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de servicios profesionales por tiempo determinado como consultor para el diseño de un programa educativo que fomente los valores y cultura ciudadana en los niños de Honduras	2	Selvin Eduardo Flores Sierra	05/09/2016	10/19/2016	Diseño de un programa educativo que fomente los valores y cultura ciudadana en los niños de Honduras	L. 75,000.00	N/A	Cláusula Décima Tercera
TOTAL CONTRATOS												**L. 75,000.00**		

Licda.: Leslie Aguilera
Contadora General

Licda. Ilse Osorio
Jefe de la Unidad Administrativa

Mgs. Antonia Juárez
Auditoría
CNA
Juarez Group
Auditores, Contadores y Abogados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR PARA EL DISEÑO DE UN PROGRAMA EDUCATIVO QUE FOMENTE LOS VALORES Y CULTURA CIUDADANA EN LOS NIÑOS EN HONDURAS.

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (**CNA**), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra **SELVIN EDUARDO FLORES SIERRA**, mayor de edad, Licenciado en Psicología con orientación educativa-social, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-02042**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**El CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor para el Diseño de un Programa Educativo que Fomente los Valores y Cultura Ciudadana en los Niños en Honduras.**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- "**El CONTRATANTE**", declara que los contextos y coyunturas políticas, sociales y culturales de nuestro país determinan la necesidad de desarrollar acciones sustentadas en procesos de formación con una fuerte perspectiva de empoderamiento y participación ciudadana que coadyuven a la construcción de una mejor sociedad, especialmente trabajando en una edad temprana con las futuras generaciones de funcionarios públicos. En este marco, un esfuerzo importante recae en la generación de competencias en estos temas por parte "**El CONTRATANTE**", considerando la aplicación de los fundamentos que sustentan la misión y visión institucional, ajustada en el enfoque de la lucha en contra de la corrupción que sean asimilados desde la temprana edad, fomentando desde entonces la prevención y el combate a la corrupción; esto como una forma de inversión para las futuras generaciones, promoviendo la

formación de los valores éticos y ciudadanos orientados a prevenir la corrupción y promover la cultura de transparencia y participación ciudadana en la sociedad hondureña; lo anterior hace necesario la contratación de un especialista en el diseño curricular, como también en contenidos que orientan el propósito de diseñar un "Programa Educativo" con contenidos y metodología para la población infantil de entre 5 a 13 años de edad, con un enfoque de valores ciudadanos y de ética pública conducente a la conciencia social desde la temprana edad.; a su vez, **"El CONSULTOR"**, manifiesta que tiene la capacidad en el área en mención, cuenta con la experiencia y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere **"El CONTRATANTE",** especialmente en la Unidad de Auditoría Social. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y productos siguientes: **1.-** Elaborar Plan de Trabajo, metodología, cronograma y fechas de entrega de productos. **2.-** Diseñar los contenidos para un "Programa Educativo" haciendo uso de una modalidad que pueda ser impartida en forma didáctica y lúdico pedagógica, con lenguaje claro y sencillo para ser comprendido por las audiencias a las que va dirigido el contenido. **3.-** Diseño de contenidos en base a principios morales y el desarrollo conceptual de los mismos. **4.-** Elaborar propuesta de contenido y plan de entrega en base a los valores descritos, según la segmentación de edades: 5–7 años: verdad y respeto; 8–10 años: paz y responsabilidad; y 11–13 años: justicia y transparencia. **5.-** Elaborar los instrumentos de medición de comprensión de los aprendizajes impartidos. **6.-** Utilizar los insumos existentes en materia del comportamiento humano y el desarrollo de la ética en los niños. **7.-** Validación del Programa Educativo y su metodología de implementación para los diferentes segmentos de edades a quienes se dirige el proyecto. **8.-**Socializar los contenidos y metodología a implementar. **9.-** Presentar Informes de avance de las actividades realizadas y el informe final de la consultoría, mismo que debe llevar el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de **"El CONTRATANTE" 10.-** Cualquier otra actividad solicitada por **"El CONTRATANTE"** para el logro de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**.- **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a **"El CONSULTOR"**, una cantidad total de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,000.00),** valor que incluye la retención 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **CLAUSULA CUARTA:**

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del cinco (05) del mes de Septiembre del 2016 al diecinueve (19) de Octubre de 2016, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El valor total de la consultoría se pagará en tres (3) desembolsos de la forma siguiente: un primer pago correspondiente al 40%, equivalente a la suma de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00),** menos la retención del 12.5% correspondiente, monto neto a recibir de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 26,666.67), que se realizará a los 3 días después de la firma del presente contrato de consultoría, y con la presentación del plan de trabajo y el cronograma para el desarrollo de la misma; un segundo pago del 30%, a los 35 días, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,500.00),** menos la retención del 12.5% correspondiente, monto neto a recibir de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00), con la presentación del informe de avance No. 1), el cual debe contener: a) Propuesta de diseño de los contenidos (5–7 años: verdad y respeto; 8–10 años: paz y responsabilidad y 11–13 años: justicia y transparencia) y objetivos a desarrollar, en base a segmentos definidos por edades. b) Propuesta metodológica de implementación de contenidos, en base a segmentos definidos por edades. c) Instrumentos de medición para la comprensión de los aprendizajes por segmento de edades definidos; y un tercer y último pago del 30%, a los 45 días, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,500.00),** menos la retención del 12.5% correspondiente, monto neto a recibir de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00), que se realizara con la entrega del informe final y productos establecidos en este contrato, los que deberán ser aprobados por el equipo técnico y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de "**El CONTRATANTE:** los productos a entregar son: a) Validación de los contenidos y metodología con un grupo piloto, cuyos resultados queden evidenciados mediante instrumentos para la comprobación de aprendizajes. b) Programa Educativo para población infantil, divididos en tres segmentos de edades (5-7, 8-10 y 11-13 años), con los contenidos, metodología de implementación,

instrumentos de aplicación, instrumentos de medición para evaluar comprensión de aprendizajes para cada segmento de edad; finalizado y aprobado por autoridades de "El **CONTRATANTE**". c) Informe final de la consultoría, acompañado de dos copias originales en duro y copia digital en disco compacto de los productos resultantes de la consultoría. **CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN DE TRABAJO**.- "El **CONSULTOR**", se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Auditoría Social que "El **CONTRATANTE**", ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: "El CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- "**EL CONSULTOR**", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "**EL CONSULTOR**", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "El **CONTRATANTE**". **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONSULTOR"**, tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Apoyar todas aquellas actividades que "El **CONTRATANTE**" defina en relación al presente contrato. **2.-** Establecer un cronograma de trabajo para la realización de sus actividades, en coordinación con el equipo técnico que "El **CONTRATANTE**" designe. **3.** Elaborar sus productos de forma participativa socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "El **CONTRATANTE**". **4.-** Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en el cronograma de trabajo, así como los productos y el informe final de la consultoría establecidos tanto en los Términos de Referencias, los que forman parte integra de este contrato, como en lo especificado en este documento. **5.-** Desarrollar reuniones técnicas con el equipo técnico de "El **CONTRATANTE**". **6.-** Es responsabilidad absoluta del consultor los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información. **7.-** Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a

ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"El CONSULTOR"**, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** A fin de facilitar la comunicación con el Jefe de la Unidad y el resto del personal de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONSULTOR"**, ha convenido con **"EL CONTRATANTE"** , prestar los servicios dando cumplimiento al cronograma de trabajo objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por **"EL CONSULTOR"** en el marco de la presente consultoría, serán propiedad exclusiva de **"El CONTRATANTE"**, quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONSULTOR",** en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de **"EL CONTRATANTE"**, de igual forma, la información que se genere es propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o de después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **DECIMA CUARTA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"EL CONSULTOR",** no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE".- CLAUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONSULTOR",** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de

competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "EL CONSULTOR",** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE",** en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a **"EL CONTRATANTE"**; **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **"EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **"El CONTRATANTE",** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION**.- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (05) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

Lic. Selvin Aduardo Flores Sierra
"EL CONSULTOR"
I.D: 0801-1973-02042